PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente: CONTR_2024_626098.

Título: SERVICIO TRANSPORTE DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL "JAVIER PEÑA", RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIALD.A. 4ª LCSP.

Localidades: ALMERÍA, HUÉRCAL DE ALMERÍA y VIATOR

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611.

Código CPV: 60130000-8 Servicios Especiales de Transporte de Pasajeros por Carretera.

DOLORES GARCIA MERLOS		02/10/2024 08:28:33	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw2era23dA03M7j1x7Rd7A6SLWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- **1.1. OBJETO Y ALCANCE.**
- **1.2. REQUISITOS LEGALES APLICABLES**
- **1.3. DURACIÓN DEL CONTRATO**
- **1.4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

2. PLAN DE RUTA: ITINERARIOS Y HORARIOS

3. MEDIOS PERSONALES
- **3.1. CONDUCTORES/AS**
- **3.2. MONITORES/AS DE TRANSPORTE**
- **3.3. BUENAS PRÁCTICAS**

4. MEDIOS MATERIALES
- **4.1. VEHÍCULOS**
- **4.2. IDENTIFICACIÓN**

5. COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6. MECANISMOS DE CONTROL.

7. SEGUROS.

8. REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio de transporte de las personas usuarias del Centro de Día Ocupacional "Javier Peña", sito en la Calle Julián Besteiro, nº 14 de Almería, que depende de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, a fin de facilitar el desplazamiento de las personas usuarias desde sus domicilios hasta el Centro. Del mismo modo, el servicio de transporte incluirá el desplazamiento de las personas usuarias del Centro de Día Ocupacional "Javier Peña" para la realización de las excursiones recreativas que se determinen de conformidad con lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Debido a que las personas usuarias del Centro de Día Ocupacional "Javier Peña" de Almería, presentan discapacidad intelectual, y en algunos casos también discapacidad física y/o sensorial, el desarrollo del servicio de transporte requiere algunas condiciones especiales, a fin de garantizar que la prestación del mismo se desarrolla con la seguridad exigible.

Para este servicio, la Delegación Territorial se acoge a la posibilidad de reservar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación a Centros Especiales de iniciativa social prevista en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023. Por consiguiente, pueden ser adjudicatarias del presente contrato los centros especiales de empleo de iniciativa social regulados en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Tendrán esta consideración las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan como principal objetivo realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tengan como finalidad asegurar un trabajo remunerado para las personas con discapacidad, a la vez que sean un medio para su inclusión en el régimen de trabajo ordinario.
 Igualmente, deben prestar, mediante las unidades de apoyo de la actividad profesional, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas con discapacidad que tengan contratadas.
- Su plantilla estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla.
- Estén obligados por sus estatutos o en acuerdo social a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el mismo centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.
- Se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 a) Estar promovido y participado en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social
 b) Que la titularidad corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría del capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas en la letra anterior, ya sea de forma directa o indirecta a través del concepto de sociedad dominante que regula el artículo 42 del Código de comercio.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social deben estar calificados como tal e inscritos en el registro autonómico correspondiente. En el caso de centros especiales de empleo de iniciativa social que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán estar calificados e inscritos en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.

El objeto de esta contratación no admite el fraccionamiento en lotes que constituyan unidades funcionales susceptibles de realización independiente.

La entidad contratista suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá a la entidad contratista del cumplimiento de lo que en ellos se establece.

1.2. REQUISITOS LEGALES APLICABLES.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá, para lo no previsto en los pliegos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, será de obligado cumplimiento para la entidad contratista la legislación y normativa vigente en materia de transporte de pasajeros y en materia de derechos y atención a las personas con discapacidad.

Además, debe atenerse a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, así como la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación.

1.3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 12 meses prorrogables por otros 12 meses, teniendo previsto su inicio el día 1 de diciembre de 2024.

1.4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

A los efectos de la presente contratación se tendrán en cuenta las siguientes características del servicio:

1.4.1. El Centro de Día Ocupacional “Javier Peña” cuenta con un número máximo autorizado de 70 personas usuarias. La organización del servicio de transporte se realizará de manera que quede garantizado que cualquiera de las personas usuarias pueda beneficiarse del mismo.

1.4.2. Para la prestación del servicio de transporte serán precisos los siguientes medios materiales y personales, sin perjuicio de las mejoras que puedan ser ofertadas por la entidad contratista, en los términos del Pliego de Condiciones Administrativas de la Contratación (en adelante, PCAP):

A) Medios materiales:
- Un autobús adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida.
- Dos microbuses adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida.

B) Medios personales:
- Tres conductores/as.
- Cuatro monitores/as auxiliares de acompañamiento.

1.4.3. El servicio de transporte de las personas usuarias hasta el Centro de Día Ocupacional “Javier Peña” se desarrollará de manera ordinaria de lunes a viernes. El servicio no se prestará durante los siguientes días y períodos de tiempo:

- Días festivos de ámbito estatal, autonómico o local (municipio de Almería).
- Períodos en el que el Centro se encuentra cerrado: Vacaciones de Semana Santa, Vacaciones de Navidad y Vacaciones de Verano (2ª quincena del mes de julio y mes de agosto completo).

No obstante, el calendario de la prestación del servicio podrá ser alterado por la Dirección del Centro de Día Ocupacional “Javier Peña”(en adelante, la Dirección del Centro) en caso de que así sea necesario para garantizar la atención a las personas usuarias.

1.4.4. Sin perjuicio de las previsiones establecidas en este Pliego, corresponderá a la Dirección del Centro determinar del plan de ruta y de los horarios que habrán de cumplir los vehículos de la entidad contratista que presten de manera ordinaria el servicio de transporte.

1.4.5. Durante el plazo de ejecución del contrato (12 meses) se realizarán CUATRO (4) excursiones recreativas: DOS (2) dentro del término municipal de Almería y otras DOS (2) a otros municipios de la provincia de Almería. En las excursiones recreativas participarán aquellas personas usuarias que determine la Dirección del Centro.

La entidad contratista garantizará el servicio de transporte para la realización de dichas excursiones, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con la planificación establecida por la Dirección del Centro.

La Dirección del Centro deberá comunicar a la entidad contratista la fecha de realización de las mismas con una antelación mínima a 30 días a la fecha en que se prevea su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Centro podrá acordar que se sustituya una o las dos excursiones previstas a otros municipios de la provincia de Almería, por otras excursiones que se desarrollen dentro del término municipal de Almería, sin que el número total de excursiones anuales sea superior a cuatro.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las mejoras que pudieran ser ofertadas por las entidades licitadoras en los términos de este Pliego y del PCAP.
1.4.6. La prestación del servicio de transporte por personas físicas o por entidades jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las mismas, deberán ajustarse a todo lo que establece la normativa específica en materia de transporte de personas y los convenios colectivos que estén en vigor.

1.4.7. La persona que ocupe el puesto de Director/a del Centro de Día Ocupacional “Javier Peña” será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo exigido en este Pliego, siendo esta persona la interlocutora válida entre la entidad contratista y el citado organismo en materias relacionadas exclusivamente con el funcionamiento del servicio.

2. PLAN DE RUTA: ITINERARIOS Y HORARIOS

2.1. PLAN DE RUTA DEL SERVICIO ORDINARIO DE TRANSPORTE

El servicio de transporte ordinario de las personas usuarias del Centro de Día Ocupacional "Javier Peña" hasta el Centro se realizará según el plan de ruta establecido, con la previsión de itinerarios y horarios que se indican en este apartado.

Se desarrollará de manera ordinaria de lunes a viernes, y no se prestará durante los días festivos de ámbito estatal, autonómico o local (municipio de Almería). Tampoco se prestará el servicio durante los períodos en el que el Centro se encuentra cerrado: Semana Santa, Navidad y período estival (2ª quincena del mes de julio y mes de agosto). No obstante, el calendario de la prestación del servicio podrá ser alterado por la Dirección del Centro en caso de que así sea necesario para garantizar la atención a las personas usuarias.

En cualquier caso, los itinerarios del servicio ordinario de transporte habrán de realizarse dentro de los términos municipales de Almería, Huercal de Almería y Viator.

El plan de ruta podrá ser modificado según las necesidades que sean determinadas o, en su caso, autorizadas por la Dirección del Centro.

Los cambios que pudieran producirse en el itinerario, en las paradas y/o en los recorridos, no supondrán incremento alguno del coste para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería.

La entidad adjudicataria estará obligada a la realización de los trámites necesarios para la autorización de los itinerarios como transporte regular de uso especial ante el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, del Ayuntamiento que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Del mismo modo, la entidad adjudicataria deberá realizar las gestiones pertinentes ante el Ayuntamiento que corresponda para el establecimiento y/o modificación de las paradas que se establezcan dentro de cada itinerario.

Sin perjuicio de las modificaciones pertinentes, que pudieran ser establecidas y/o autorizadas por la Dirección del Centro, se establecen las siguientes rutas, con los itinerarios y paradas que se detallan:

- RUTA I:
 - Recogida: Estación Intermodal – Centro "Javier Peña"
 - Regreso: Centro "Javier Peña" - T.M. Viator (lugar por determinar)
- RUTA II:
 - Recogida: Hotel Tryp – Centro "Javier Peña"
 - Regreso: Centro "Javier Peña" - Hotel Tryp
- RUTA III:
 - Recogida: Residencia Asistida Diputación – Centro "Javier Peña"
 - Regreso: Centro "Javier Peña" - Residencia Asistida Diputación

RUTA I

.../ / ...

RECOGIDA	
ORDEN	**LUGAR**
Inicio de Ruta	ESTACIÓN INTERMODAL
1ª Parada	T.M. VIATOR (lugar por determinar)
2ª Parada	T.M. HUÉRCAL DE ALMERÍA (lugar por determinar)
3ª Parada	PENSIÓN TORRECARDENAS-FARMACIA
4ª Parada	LAS CHOCILLAS
5ª Parada	AVDA MEDITERRÁNEO
6ª Parada	MAGNESITA (RTVA)
7ª Parada	CTRA. RONDA (BOLA AZUL)
8ª Parada	CTRA. RONDA (MITSUBISHI)
9ª Parada	CTRA. RONDA (CRUZ-ROJA)
10ª Parada	CTRA. RONDA (REPUESTOS SUAREZ)
11ª Parada	CTRA. RONDA (DELEGACIÓN SALUD)
12ª Parada	ROTONDA ESTACIÓN INTERMODAL
13ª Parada	ARTÉS DE ARCOS
14ª Parada	ALTAMIRA
15ª Parada	COLEGIO “LA SALLE”
16ª Parada	PABLO IGLESIAS
17ª Parada	PLAZA QUEMADERO
18ª Parada	LARGO CABALLERO
19ª Parada	CENTRO “JAVIER PEÑA”

.../ / ...

REGRESO	
ORDEN	**LUGAR**
Inicio de ruta	CENTRO “JAVIER PEÑA”
1ª Parada	PLAZA QUEMADERO
2ª Parada	RESTOY
3ª Parada	PLAZA TOROS
4ª Parada	RAMBLA BELEN
5ª Parada	AMATISTEROS
6ª Parada	PENSION TORRECARDENAS-FARMACIA
7ª Parada	CAMPO DE FÚTBOL JUAN ROJAS
8ª Parada	CTRA. RONDA (MAGNESITA))
9ª Parada	CTRA DE RONDA(BOLA AZUL)
10ª Parada	CTRA DE RONDA MITSUBISHI
11ª Parada	CTRA. RONDA (CRUZ-ROJA)
12ª Parada	CTRA DE RONDA (REPUESTOS SUÁREZ)
13ª Parada	CTRA. RONDA (DELEGACIÓN SALUD)
14ª Parada	ROTONDA ESTACIÓN INTERMODAL
15ª Parada	ARTÉS DE ARCOS
16ª Parada	ALTAMIRA
17ª Parada	LA SALLE-LOS MOLINOS
18ª Parada	AVDA CABO DE GATA
19ª Parada	LAS CHOCILLAS
20ª Parada	T.M. HUÉRCAL DE ALMERÍA (lugar por det.)
21ª Parada	T.M. VIATOR (lugar por determinar)

.../ / ...

RUTA II

RECOGIDA	
ORDEN	**LUGAR**
Inicio de Ruta	HOTEL TRIP
1ª Parada	CIUDAD JARDÍN
2ª Parada	ZAPILLO (C/JAÚL)
3ª Parada	C/SANTIAGO
4ª Parada	MANUEL AZAÑA
5ª Parada	CARRERA DEL PERU
6ª Parada	BARRIO ALTO
7ª Parada	C/MARCHALES
8ª Parada	CENTRO “JAVIER PEÑA”

REGRESO	
ORDEN	**LUGAR**
Inicio de Ruta	CENTRO “JAVIER PEÑA”
1ª Parada	C/MARCHALES
2ª Parada	BARRIO ALTO
3ª Parada	CARRERA DEL PERÚ
4ª Parada	C/SANTIAGO
5ª Parada	C/MANUEL AZAÑA
6ª Parada	ZAPILLO
7ª Parada	CIUDAD JARDÍN
8ª Parada	HOTEL TRIP

RUTA III

RECOGIDA	
ORDEN	**LUGAR**
Inicio de Ruta	RESIDENCIA ASISTIDA DIPUTACIÓN
1ª Parada	LA CAÑADA
2ª Parada	LOMA CABRERA
3ª Parada	CORTIJO LA CABANA
4ª Parada	CRUZ DE MARTOS-LOS PICOS
5ª Parada	CENTRO "JAVIER PEÑA"

REGRESO	
ORDEN	**LUGAR**
Inicio de ruta	CENTRO "JAVIER PEÑA"
1ª Parada	CRUZ DE MARTOS
2ª Parada	CORTIJO LA CABANA
3ª Parada	LOMA CABRERA
4ª Parada	LA CAÑADA
5ª Parada	RESIDENCIA ASISTIDA DIPUTACIÓN

El itinerario de RECOGIDA en cada una de las rutas no se iniciará antes de las 7:20 h y la llegada al Centro no será posterior a las 8:30 horas.

El itinerario de REGRESO en cada una de las rutas no se iniciará antes de las 15:30 horas y no podrá finalizar después de las 16:40 horas.

La entidad contratista, en coordinación con la Dirección del Centro, velará por que se adopten las medidas que garanticen que las personas usuarias o, en su caso, sus familiares o representantes legales, conozcan el horario aproximado en que se tendrá lugar la recogida y el regreso en la parada correspondiente.

2.2. PLAN DE RUTA DE LAS EXCURSIONES

Durante el plazo de ejecución del contrato (12 meses) se realizarán CUATRO (4) excursiones recreativas: DOS (2) dentro del término municipal de Almería y otras DOS (2) a otros municipios de la provincia de Almería.

En las excursiones recreativas participarán aquellas personas usuarias que determine la Dirección del Centro.

La entidad contratista garantizará el servicio de transporte para la realización de dichas excursiones, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con la planificación establecida por la Dirección del Centro.

La Dirección del Centro deberá comunicar a la entidad contratista la fecha de realización de las mismas con una antelación mínima a 30 días a la fecha en que se prevea su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Centro podrá acordar que se sustituya una o las dos excursiones previstas a otros municipios de la provincia de Almería, por otras excursiones que se desarrollen dentro del término municipal de Almería, sin que el número total de excursiones anuales sea superior a cuatro.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las mejoras que pudieran ser ofertadas por las entidades licitadoras en los términos de este Pliego y del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

El plan de ruta para las excursiones recreativas que se desarrollen, con la determinación del itinerario y horarios, así como las personas usuarias que participarán en cada una de las excursiones, será fijado por la Dirección del Centro , y se comunicará a la entidad contratista con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que se vayan a realizar.

Para la realización de cada una de las excursiones programadas, la entidad contratista pondrá a disposición del Centro un número de vehículos suficiente para garantizar el desplazamiento de la totalidad de personas usuarias y personal trabajador del Centro que vayan a participar en cada excursión. Asimismo, la entidad contratista garantizará que en cada vehículo, además del/la conductor/a haya suficiente personal de apoyo, que se determinará según las indicaciones de la Dirección del Centro.

3. MEDIOS PERSONALES

Para la prestación del servicio de transporte, la entidad adjudicataria deberá contratar al personal que sea preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones. No se podrá alegar como causa del retraso o defecto de la ejecución de la prestación la insuficiencia de plantilla.

Teniendo en consideración las rutas de transporte anteriormente descritas, así como los días en que efectivamente se prestará el servicio ordinario de transporte, para la prestación del servicio serán precisos los siguientes medios personales:

- Tres conductores/as , que prestarán el servicio con una dedicación mensual de 50 horas.
- Cuatro monitores/as auxiliares de transporte, que prestarán el servicio con una dedicación mensual de 50 horas.

Para la prestación del servicio ordinario de transporte, en todo caso, deberá estar presente en cada uno de los vehículos que realice las diferentes rutas, además del/la conductor/a, un/a monitor/a auxiliar de transporte, que se encargará de realizar las labores de acompañamiento que sean precisas para que el acceso y el descenso de las personas usuarias al vehículo se efectúe con normalidad, prestando toda la ayuda necesaria. Asimismo, atenderá otras necesidades que, en su caso, pudieran presentarse durante el trayecto, a fin de garantizar la seguridad de las personas usuarias.

Para la prestación del servicio de transporte en cada una de las rutas, así como en las excursiones que se lleven a cabo, además del personal a que se hace referencia en el párrafo anterior, se podrán incorporar, si así se oferta como mejora por la entidad contratista, otros/as monitores/as adicionales que colaborarán para que las labores de acompañamiento de todas las personas usuarias del Centro se lleve a cabo de manera adecuada, y velando por la seguridad de las mismas.

El personal que aporte y utilice la entidad contratista para la prestación del servicio objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, ya que dependerá única y exclusivamente de la entidad contratista, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de las condiciones estipuladas en el contrato que no cuente con el conforme previo del/la Director/a del Centro de Día Ocupacional “Javier Peña” o persona en quien ésta delegue, aun cuando haya sido solicitada por cualquier persona usuaria del Centro de Día Ocupacional, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que por tal concepto se hubiere incurrido.

Las relaciones laborales de la entidad contratista con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente y/o por el convenio colectivo aplicable al sector.

Será de exclusiva cuenta de la entidad contratista la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación. En este sentido, la entidad contratista se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia. La entidad contratista queda obligada a que todo el personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente.
La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería podrá realizar cuantos controles considere oportunos con el objeto de comprobar que las personas que se encuentren trabajando corresponden a los registrados en los TC1 y TC2 liquidados e ingresados. Igualmente, cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, serán por cuenta de la entidad contratista.

La entidad contratista será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

La situación del personal contratado por la entidad contratista, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente. En caso de que el personal aportado por la entidad contratista no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el

desempeño de su cometido, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería podrá exigir a la empresa contratista la sustitución del trabajador o trabajadora objeto de conflicto.

3.1. CONDUCTORES/AS

Los/as conductores/as deberán estar en posesión del permiso de conducir que habilite para el transporte de estas características, y contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para poder prestar en las mejores condiciones el servicio que se contrata.
Deberán tener, como mínimo, una experiencia de 2 años en la prestación de dicho servicio.

3.2. MONITORES/AS AUXILIARES DE TRANSPORTE

En los términos indicados anteriormente, será obligatoria la presencia a bordo de cada vehículo durante la realización del servicio de transporte de, al menos, un/a monitor/a auxiliar de transporte, contratada por la entidad adjudicataria, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, y que se encargará de realizar las labores de acompañamiento que sean precisas para que el acceso y el descenso de las personas usuarias al vehículo se efectúe con normalidad, prestando toda la ayuda necesaria.

Asimismo, durante el trayecto, deberá atender a las personas usuarias y procurar que el servicio se desarrolle en buen orden, encargándose de avisar por teléfono a las personas usuarias o, en su caso, a sus familiares ante cualquier incidencia que pudiera producirse y que ocasionara una alteración en cuanto al horario que inicialmente se hubiera previsto.

Los/as monitores/as auxiliares de transporte estarán suficientemente capacitados para realizar de forma adecuada los cometidos indicados en el párrafo anterior.

No podrá realizarse el transporte sin que el personal indicado en este apartado se encuentre a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implicase un riesgo mayor para las personas usuarias del Centro, sin perjuicio de que este hecho pudiera ser considerado como incumplimiento del contrato.

Los/as monitores/as auxiliares de transporte deberán tener, como mínimo, una experiencia de 2 años en la prestación de dicho servicio.

Con la finalidad de incentivar la incorporación al mercado laboral de personas usuarias del Centro, el requisito de experiencia mínima de 2 años, no será exigible en caso de que los/as monitores/as auxiliares de transporte contratados/as sean personas usuarias del Centro de Día Ocupacional “Javier Peña”. Esta última medida está justificada por el hecho de que los centros de día ocupacionales tienen, entre sus objetivos, promover el desarrollo personal y social de las personas usuarias, y formar a las que tengan posibilidades de acceder a un empleo. De este modo, la normativa vigente (Decreto 388/2010) prevé la posibilidad de reservar temporalmente la plaza de aquellas personas usuarias del centro de día que acceder a un empleo.

3.3. BUENAS PRÁCTICAS

En la realización del servicio de transporte objeto del presente contrato, tanto los/las conductores/as como los/las monitores/as auxiliares de transporte deberán actuar en todo momento de manera atenta, educada y cordial. Habrán de revisar y mantener el correcto funcionamiento de todos los elementos del vehículo interiores y exteriores (puertas, ventanillas, cinturones de seguridad, asientos, calefacción…).
Durante el viaje los/as conductores/as deberán evitar las maniobras bruscas y reducir, en la medida de lo posible, la contaminación acústica y atmosférica.

.../ / ...

En todo caso se garantizará la coordinación y comunicación de los/las conductores/as con los/las monitores/as auxiliares de transporte en las tareas encomendadas a este servicio.

4. MEDIOS MATERIALES

4.1. VEHÍCULOS

A fin de garantizar que la totalidad de personas usuarias del Centro de Día Ocupacional puedan hacer uso del servicio de transporte objeto del presente contrato, para la prestación ordinaria de dicho transporte serán necesarios los siguientes medios materiales:

- Un autobús adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida.
- Dos microbuses adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratista podrá aportar otros microbuses adicionales para la prestación del servicio de transporte de las personas usuarias del Centro de Día Ocupacional, si así se hubiera ofertado como mejora, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Los vehículos con los que se ejecute el contrato del servicio de transporte deberán estar a disposición de la entidad contratista por cualquiera de los títulos previstos en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990).
Los vehículos se entenderán disponibles cuando, teniendo la empresa el pleno derecho de uso sobre los mismos, cuenten con permiso de circulación y tarjeta de transporte expedida por la Administración, y con la capacidad y tipología suficiente de plazas (adaptadas o no) para transportar al número de personas usuarias del Centro de Día Ocupacional “Javier Peña” que precisen de su utilización, y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido.

En caso de que la normativa sanitaria aplicable establezca medidas tales como la reducción del número máximo de permitido de viajeros, establecimiento de distancia mínima entre asientos, etc. , la entidad contratista deberá garantizar el cumplimiento de tales medidas sin menoscabo de la adecuada prestación del servicio de transporte contratado, y sin que ello suponga coste adicional para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En la realización del transporte objeto del presente contrato, la entidad contratista garantizará que los vehículos se encuentren en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, y asegurará el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior de los vehículos, en especial los que se encuentran en contacto con las personas usuarias, tales como ventanillas, asientos, calefacción, etc.

Igualmente, habrá de mantenerse en todo momento la mayor consideración en el trato con las personas usuarias, poniendo inmediatamente en conocimiento de la Dirección del Centro las incidencias que pudieran producirse. En caso de accidente o siniestro, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Dirección del Centro.

Como criterio de sostenibilidad ambiental por lo que supone la utilización de una flota más moderna y eficiente que favorece la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como con el objetivo de disminuir la reducción del número de incidencias o averías y favorecer las condiciones de habitabilidad y confort de los vehículos usados en la ejecución del contrato, se fomentará que la persona contratista se comprometa a utilizar para la prestación del servicio, vehículos con homogéneo nivel de calidad.

La entidad contratista estará obligada a que todos los vehículos utilizados para la ejecución del servicio bajo cualquiera de los títulos legalmente previstos, dispongan de la autorización administrativa especial para la realización de transportes regulares de pasajeros diligenciada por el Ayuntamiento de Almería, en caso de que el servicio se desarrolle en dicho término municipal o por la Consejería competente en materia de transporte si transcurre por más de un municipio, o en su defecto el comprobante de haberla solicitado.

No se podrán proponer vehículos adscritos a servicios de transporte regular de viajeros de uso general que no puedan realizar el servicio de uso especial sin menoscabo del servicio de uso general con arreglo a sus respectivos calendarios, horarios y expediciones, ni aquellos que se encuentren adscritos a la ejecución de cualesquiera otros contratos de transportes regulares de uso especial o privados complementarios incompatibles con las rutas de transporte descritas en estos pliegos.

Durante la prestación del transporte objeto del presente contrato, no podrá, en ningún caso, transportarse mayor número de viajeros a los permitidos por las plazas del vehículo, de conformidad con la normativa vigente, ni permitir el acceso al vehículo de personas no autorizadas por la Dirección del Centro.

4.2. IDENTIFICACIÓN

En los vehículos, durante la realización del servicio, se colocará un distintivo en lugar visible, que identifique el servicio de transporte que están realizando. Dicho distintivo cumplirá con las directrices facilitadas por la Dirección del Centro de Día Ocupacional “Javier Peña”.

5. COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entidad contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

La entidad contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Es responsabilidad de la entidad contratista impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la entidad contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los/as trabajadores/as, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, es responsabilidad exclusiva de la entidad contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Es responsabilidad de la entidad contratista facilitar a sus trabajadores/as los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contratación, establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la entidad contratista.

Sin perjuicio de la obligación de la entidad adjudicataria de garantizar la correcta prestación del servicio, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería se reserva la facultad de supervisión del mismo, si bien cualquier observación se dirigirá a la entidad contratista, sin que la Administración Pública tenga ninguna autoridad ni vínculo laboral con el personal que preste el servicio.

La entidad contratista viene obligada a informar a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, a través del Director/a del Centro de Día Ocupacional “Javier Peña”, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con el mismo.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería establecerá aquellos sistemas de control que considere adecuados de forma periódica para hacer la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente pliego, así como otros que pudiesen derivarse de la legislación aplicable al caso, en especial la referida al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y social vigente.

Para ejercer estas funciones de control, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería podrá actuar de forma coordinada con otras Administraciones con competencias al efecto. Dichas funciones de control, serán realizadas por un representante de la Delegación Territorial que tendrá autoridad suficiente para realizar dichas facultades de inspección y control del presente contrato.

6. MECANISMOS DE CONTROL.

A los efectos de dejar constancia del cumplimiento de los criterios de solvencia técnica, y de prescripciones relativas a la ejecución del Contrato de Servicio de Transporte de las Personas Usuarias del Centro de Día Ocupacional“Javier Peña”, la entidad contratista deberá acreditar a requerimiento del órgano de contratación en cualquier momento de la ejecución del servicio la siguiente relación de documentos o cualesquiera otros señalados en el presente pliego o en los pliegos de condiciones administrativas de la contratación (PCAP) relativos a diferentes aspectos de la prestación:

Relativas a los vehículos

I.T.V. en vigor.
Recibo justificante del pago de seguro obligatorio de responsabilidad civil y del seguro obligatorio de viajeros en vigor
Permisos de circulación.
Fotocopia de la tarjeta de transportes en vigor, referida a la entidad contratista (de conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres).

Relativas a los/as conductores/as

Permiso de conducción que corresponda, según el tipo de vehículo, que acredite que cumplen las condiciones previstas en el artículo 4 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
Copia del certificado digital expedido por la Seguridad Social, modelos TC2, TA/2, ITA o IDC, donde se exprese la situación de alta laboral y el tipo de contrato para cada trabajador

Relativas al servicio

Autorización de transporte regular de uso especial otorgado por la Administración competente.

.../ /...

7. SEGUROS.

Tipo de pólizas: Como requisito previo a la adjudicación, y conforme a la documentación previa recogida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad que sea propuesta como adjudicataria presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que deberá reunir las siguientes coberturas:

- Seguro obligatorio de viajeros conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre: Conforme al Reglamento de referencia se regula el seguro obligatorio de viajeros con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal y asistencia sanitaria.
- Responsabilidad Civil obligatoria

8. REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Este pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado por el equipo técnico del Centro de Día Ocupacional "Javier Peña".

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE DÍA
OCUPACIONAL"JAVIER PEÑA",

Fdo.: Dolores García Merlos.